RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 14/2023

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 20 de fecha 16 de Enero de 2.013 emanada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución sustituye el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 344/2005 del Entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que el objetivo primordial es propender a la armónica relación Fisco - Contribuyente y en concordancia con las pautas vigentes en materia judicial, resulta aconsejable extender el período de suspensión de los plazos procedimentales a todo el mes de Enero de cada año;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- **Art. 1** Respecto del año 2.024, el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año que dispone el <u>inciso a</u>) <u>del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 20/2013</u> del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos), se fija entre los días 01 al 31 de Enero, ambas fechas inclusive.
- **Art. 2** Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los <u>artículos 51° a 67° del Código Fiscal</u> (t.o. por Decreto N° 2.039/05).
- **Art. 3** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos de Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
- Art. 4 De forma.